



Referencia:	5561/2020
Procedimiento:	MP créditos extraordinarios y suplementos de crédito
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (MALOPEZ)	

Asunto: CONVALIDACIÓN POR EL PLENO DE RESOLUCIÓN Nº 202001936 DE 29 DE JUNIO DE 2020 SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. DESTINO DEL SUPERÁVIT EN LA LIQUIDACIÓN 2019 POSIBILITADO POR EL RD LEY 8/2020 Y EL RD LEY 11/2020. POLÍTICA DE GASTO 23.

D. JUAN BAUTISTA RENART MOLTÓ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16-07-2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

1.- 06-07-2020.- Propuesta del concejal de Hacienda, del siguiente tenor literal:

Vista la resolución número 202001936, de 29 de junio de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. DESTINO DEL SUPERÁVIT EN LA LIQUIDACIÓN 2019 POSIBILITADO POR EL RD LEY 8/2020 Y EL RD LEY 11/2020. POLÍTICA DE GASTO 23.

El informe 196/2020 determinó el importe que tanto el Ayuntamiento como cada uno de sus Organismos Autónomos pueden destinar del superávit 2019, en los términos en dicho informe considerado, a gastos distintos a amortización de deuda financiera, deuda actualmente inexistente para esta Corporación Local, con el beneficio de su no consideración en la Regla del Gasto en la Liquidación del Presupuesto 2020.

Se han recibido del Departamento de Bienestar Social sucesivas propuestas, continuación de la inicial suscrita por la Concejalía y la Jefatura del servicio, justificando la distribución más adecuada, en función de las necesidades previstas a cubrir, de la aplicación de todo el importe calculado para el Ayuntamiento: 939.357,69 €, esquematizados sus destinos en el siguiente cuadro resumen, resultado final de aquellas:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

GASTO PROPUESTO	IMPORTE	epígrafe RDLs
1 REFORZAR LA PLANTILLA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	264.049,56	e)
2 REFORZAR LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO	40.000,00	a)
3 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL	15.000,00	f)
4 CONTRATO DE PLAYAS ACCESIBLES	9.758,64	h)
5 MEDIO DE TRANSPORTE AL PUNTO ACCESIBLE DE PLAYAS	10.000,05	h)
6 PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR PERIODO ESTIVAL	15.000,00	h)
7 PARTIDAS PARA GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS	522.549,44	g)
8 EQUIPAMIENTO UNA VIVIENDA EN CALLE SELLA	30.000,00	d) + inversión
9 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN	10.000,00	inversión
10 MOBILIARIO DE OFICINA PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN	15.000,00	inversión
11 SISTEMA INFORMÁTICO DE CITA PREVIA	8.000,00	inversión
TOTAL	939.357,69	

Los destinos, beneficiados de su no consideración en la Regla del Gasto, vienen tasados a través del artículo 3 del RD-Ley 8/2020 cuando explicita que:

El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El punto 2 del artículo 1 de ese mismo RD-Ley 8/2020 enumera las prestaciones señaladas:

a) **Reforzar** los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) **Incrementar y reforzar** el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) **Trasladar** al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) **Reforzar** los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) **Reforzar** las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) **Ampliar** la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) **Reforzar**, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local y específicamente en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, vistas las motivaciones de interés general apuntadas por la normativa de referencia, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la conveniencia de iniciarlo en el momento actual, sea por su ejecución inmediata sea por una adecuada planificación y prevención futura, y vistos los informes de Intervención nº 245/2020 y 252/2020, VIENE A DISPONER:

PRIMERO: La aprobación de la **modificación presupuestaria por créditos extraordinarios nº 2 del 2020**, al objeto de dotar los **créditos sobre las partidas** que a continuación se especifican:

Nº	TIPO	PARTIDA (FUNCIONAL ECO)	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
1	EXT	2310 14300 SUPERAVIT2019	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUPERÁVIT 20 19 (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	69.009,48
1	EXT	2310 1430201 SUPERAVIT2019	COMPLEMENTOS. SUPERÁVIT 20 19 (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	120.952,08
1	EXT	2310 1430202 SUPERAVIT2019	PRIMA A LA PRODUCCIÓN. SUPERÁVIT 20 19. (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	4.073,76
1	EXT	2310 14303 SUPERAVIT2019	INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO. SUPERÁVIT 20 19.(OTRO PERSONAL) (BIENESTAR S	6.467,76
1	EXT	2310 160 SUPERAVIT2019	CUOTAS SOCIALES. SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	63.546,48
2	EXT	2310 2279999 SUPERAVIT2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SUPERÁVIT 20 19(BIENESTAR SOCIAL)	40.000,00
3	EXT	2310 22106 SUPERAVIT2019	PROD. FARMACEUTICOS Y MAT. SANITARIO. SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	15.000,00
4	EXT	2310 2279999 SUPERAVIT2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SUPERÁVIT 20 19(BIENESTAR SOCIAL)	9.758,64
5	EXT	2310 2279999 SUPERAVIT2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SUPERÁVIT 20 19(BIENESTAR SOCIAL)	10.000,05
6	EXT	2310 2269999 SUPERAVIT2019	OTROS GASTOS DIVERSOS SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	15.000,00
7	EXT	2310 48000 SUPERAVIT2019	ATENC. BENÉFICAS Y TRANSF. FAM. SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	522.549,44
8	EXT	2310 6259 SUPERAVIT2019	OTRO MOBILIARIO SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	30.000,00
9	EXT	2310 626 SUPERAVIT2019	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SUPERAVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	10.000,00
10	EXT	2310 6250 SUPERAVIT2019	MOBILIARIO DE OFICINA SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL))	15.000,00
11	EXT	2310 626 SUPERAVIT2019	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SUPERAVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL))	8.000,00
			TOTAL	939.357,69

quedando, de manera agregada, las aplicaciones presupuestarias afectadas:

TIPO	PARTIDA (FUNCIONAL ECO CE)	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
EXT	2310 14300 SUPERAVIT2019	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUPERAVIT 20 19 (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	69.009,48
EXT	2310 1430201 SUPERAVIT2019	COMPLEMENTOS. SUPERÁVIT 20 19 (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	120.952,08
EXT	2310 1430202 SUPERAVIT2019	PRIMA A LA PRODUCCIÓN. SUPERÁVIT 20 19. (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	4.073,76
EXT	2310 14303 SUPERAVIT2019	INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO. SUPERÁVIT 20 19.(OTRO PERSONAL) (BIENESTAR S	6.467,76
EXT	2310 160 SUPERAVIT2019	CUOTAS SOCIALES. SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	63.546,48
EXT	2310 2279999 SUPERAVIT2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SUPERÁVIT 20 19(BIENESTAR SOCIAL)	59.758,69
EXT	2310 22106 SUPERAVIT2019	PROD. FARMACEUTICOS Y MAT. SANITARIO. SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	15.000,00
EXT	2310 2269999 SUPERAVIT2019	OTROS GASTOS DIVERSOS SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	15.000,00
EXT	2310 48000 SUPERAVIT2019	ATENC. BENÉFICAS Y TRANSF. FAM. SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	522.549,44
EXT	2310 6259 SUPERAVIT2019	OTRO MOBILIARIO SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	30.000,00
EXT	2310 626 SUPERAVIT2019	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SUPERAVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL)	18.000,00
EXT	2310 6250 SUPERAVIT2019	MOBILIARIO DE OFICINA SUPERÁVIT 20 19 (BIENESTAR SOCIAL))	15.000,00
		TOTAL	939.357,69

identificándose el medio financiero íntegramente con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se ha liquidado el Presupuesto Municipal de 2019:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería PARA GASTOS GENERALES	939.357,69

Visto el informe de Intervención número 245/2020, integrante del expediente, que alude esquemáticamente al procedimiento de aprobación de la modificación presupuestaria de referencia recogido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y siendo el contenido literal del apartado 2 de éste:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

“Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Tales decretos o resoluciones serán objeto de **convalidación en el primer Pleno** posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.*

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario”

Es por todo ello que, acompañando al presente los aludidos informes de Intervención nº 245/2020 y 252/2020, propongo al Ayuntamiento Pleno:

*PRIMERO: La **convalidación** de la resolución de Alcaldía número 202001936, de 29 de junio, transcrita en los antecedentes de esta propuesta.*

*SEGUNDO: La **publicación del acuerdo** en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante a los efectos del cumplimiento del trámite antedicho y de la consideración de los plazos a tener en cuenta, en su caso.”*

2º.- 09-07-2020.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

/.../

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (Andrés Verdú Reos, Marta Sellés Senabre, Isabel Vicenta Perona Alitte, Francisco Carreres Llorente, Vicente José Sebastiá López, M^a Asunción Lloret Ortigosa, José Ramón Uclés Jiménez, Aina Santamaría Durá), **Gent per la Vila** (Pedro Alemany Pérez), **Compromís** (José Carlos Gil Piñar, Josep A. Castiñeira Cots), **Ciudadanos** (Francisco Pérez Buigues, Valentín Alcalá Ortiz, Carolina José Pérez Agudo), **Partido Popular** (Jaime Lloret Lloret, M^a del Rosario Escrig Llinares, Pedro Ramis Soriano, Mariana Elisa Cervera Llorca, Jaime Santamaría Baldó, Ana María Alcazar Cabanillas

PRIMERO: La **convalidación** de la resolución de Alcaldía número 202001936, de 29 de junio, transcrita en los antecedentes de esta propuesta.

SEGUNDO: La **publicación del acuerdo** en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante a los efectos del cumplimiento del trámite antedicho y de la consideración de los plazos a tener en cuenta, en su caso.

Y para que conste, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde y con su visto Bueno, con la advertencia de lo dispuesto en el art. 2016 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

